

unidad de actuación de las calles Santa Lucía, Domingo Hergueta y Juan Carlos I, con la rectificación derivada de la estimación parcial de la alegación a que se hace referencia en el apartado siguiente.

2.— Estimar parcialmente la alegación formulada por Dña. Felisa Zabalo Zabalo, de acuerdo con el informe emitido por el equipo redactor del proyecto, de la forma arriba reflejada. En consecuencia, el proyecto de reparcelación aprobada inicialmente se entiende modificado en lo que resulta afectado por la estimación referida, que queda incorporada definitivamente a dicho proyecto.

3.— Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Antonio Lastra Expósito, D. Virgilio Orbañanos Ruiz, Dña. Benita Requena Garate y el resto de la alegación de Dña. Felisa Zabalo Zabalo, por los motivos más arriba expresados.

4.— El presente acuerdo se publicara en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en un periódico de la provincia de difusión en la localidad, y se notificará asimismo, individualmente a los interesados y a quienes hubieran comparecido en el expediente.

5.— Requerir a los interesados para formalizar la reparcelación mediante escritura pública o documento administrativo con los requisitos establecidos en el artículo 113 y siguiente del Reglamento de Gestión Urbanístico, así como la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que hayan de ser objeto de

cesión obligatoria, según el plan, para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

6.— Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, intervenga en la formalización del acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación.

Haro, 23 de octubre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Exposición al público de modificaciones en las Normas Subsidiarias* 3.891

Habiéndose producido cambios sustanciales en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad, redactadas por el Arquitecto D. Javier Martínez Laorden, como consecuencia de las reclamaciones presentadas en el periodo de información pública a que fueron sometidas las mismas una vez aprobadas inicialmente, y habiéndose introducido las modificaciones de las reclamaciones admitidas y otras acordadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, las Normas Subsidiarias Modificadas se hallan expuestas al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes para su examen y reclamaciones.

Nájera, 28 de octubre de 1985.— El Alcalde.

**IV. Administración de justicia**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto de Subasta*

3.568

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA, contra la empresa BODEGAS GÓMEZ CRUZADO, S.A., domiciliada en Avda. de Vizcaya n.º 6 de HARO, en Autos n.º 1.276/84, por el presente se sacan a pública subasta: los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**Condiciones**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, n.º 33, 1.ª planta de Logroño, el día 8 de noviembre de 1985 a las 10 horas, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.º— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.º Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del precio ofertado.

4.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.º Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20 % del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6.º Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de TRES DIAS.

7.º Que las cargas, gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.º Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.º Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa sita en Haro, Avda. de Vizcaya n.º 6.

10.º Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

**BIENES**

Los relacionados en hojas adjuntas.

«Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor esta subasta tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente hábil».

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso,

en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

**I. MAQUINARIA**

1 Embotelladora .....	915.000.— Pts.
1 Filtro de 24 placas .....	175.000.— Pts.
— Bombas de trasiago (2) .....	40.000.— Pts.
1 Compresor WORTHINGRON 20-RH. n.º: 8212134 ..	85.000.— Pts.
1 Compresor de aire .....	25.000.— Pts.
1 Bomba AZBUE .....	10.000.— Pts.
1 Pasterizador por rayos infrarrojos .....	550.000.— Pts.
1 Carretilla elevadora (estropeada) IBER-PAL .....	150.000.— Pts.
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.950.000.— Pts.</b>

**II. MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA**

1 Mesa de oficina. Con 2 compartimentos .....	12.000.—
1 Mesa de oficina. Con un compartimento .....	10.000.—
1 Máquina de escribir eléctrica. OLIVETTI. Editor .....	45.000.—
1 Calculadora CANON .....	8.000.—
1 Máquina de escribir OLIVETTI .....	17.000.—
1 Armario vitrina-archivador. Alto .....	20.000.—
1 Armario archivador .....	5.000.—
1 Armario vitrina archivador. Bajo .....	13.000.—
3 Armarios archivadores .....	60.000.—
1 Sofá tresillo. De cuatro cuerpos .....	20.000.—
1 Mesa de centro de cristal .....	5.000.—
1 Estufa eléctrica. GRANER .....	1.000.—
1 Estufa de butano. BUTATHERMIS .....	3.000.—
1 Calculadora, suma resta. OLIVETTI .....	7.000.—
1 Mesa de despacho .....	20.000.—
1 Sillón .....	7.000.—
6 Sillas .....	15.000.—
<b>TOTAL .....</b>	<b>268.000.—</b>

**III. PRODUCTOS TERMINADOS**

1.500 cajas de vino tinto DORANA 1981 .....	6.300.000.—
105 cajas de vino tinto DORANA 1978 .....	519.120.—
200 cajas de vino tinto DORANA 1970 .....	4.320.000.—
43 cajas de vino tinto REGIO HONORABLE 1964 .....	1.444.800.—
<b>TOTAL .....</b>	<b>12.583.920.—</b>

**IV. VARIOS**

200 Palets de madera .....	25.000.—
2.000 Botellas de cristal de 2 l. y 3/8 l. ....	15.000.—
800 Barricas tipo Bordelesa .....	6.000.000.—
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.040.000.—</b>

**BIENES OBJETO DE VALORACION**

Los bienes motivo de la presente Peritación:

— Heredad en «TURCOS» de Haro. De 26 áreas, y 15 c.a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Al. Tomo 707, libro 85, finca 6.575.

Valorada en 262.500.— pesetas.

— Viña en «PACETA» de Haro. De 52 áreas y 40 c.a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 368. Libro 44. Folio 215. Finca 3.919.

Valorada en 950.000.— pesetas.